

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 110
SERIE 2023-2024**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitzá Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 3 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR AL SR. MOISÉS HERNÁNDEZ CRUZ, LA CANTIDAD DE DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$2,200.00) PARA LA COMPRA DE AUDÍFONOS.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De
- 5 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

1 previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público
2 legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando
3 no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones
4 municipales”.

5 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada
6 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto
7 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza
8 o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que
9 justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime
10 pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

11 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
12 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el
13 “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y
14 a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 20.201 de dicho Reglamento, identifica como
15 actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para
16 atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,
17 asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

18 **POR CUANTO:** El Sr. Moisés Hernández Cruz solicita ayuda económica para la compra de
19 audífonos. El Sr. Hernández Cruz vive solo y sus ingresos mensuales constan de doscientos
20 veinte dólares (\$220.00) provenientes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y
21 quinientos cincuenta y siete dólares (\$557.00) por concepto del Seguro Social. El costo de
22 los audífonos asciende a tres mil dólares (\$3,000.00) y su seguro médico, *MCS Classicare*,
23 le brinda una aportación anual de ochocientos dólares (\$800.00). El Comité Evaluador de
24 Donativos recomienda la cantidad de dos mil doscientos dólares (\$2,200.00) ya que el Sr.
25 Hernández Cruz no puede dar una aportación al no contar con los recursos económicos
26 suficientes para cubrir el costo de los audífonos.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
4 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar al Sr.
5 Moisés Hernández Cruz la cantidad de dos mil doscientos dólares (\$2,200.00) para la compra de
6 audífonos. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-24-
7 38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

8 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma
9 de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia
10 de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después
11 de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la
12 totalidad de este mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago,
13 deberá devolver a la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio la cantidad no utilizada o
14 aquella cuyo uso no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al
15 Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no
16 presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su
17 totalidad al Municipio el donativo otorgado.

18 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar
19 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le
20 fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y
21 guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

22 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal
23 los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso
24 firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

1 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
2 sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así
3 las cantidades autorizadas para desembolso.

4 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere
5 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.